



CONVENIO ESPECÍFICO
INTERCAMBIO ACADÉMICO NACIONAL
CELEBRADO ENTRE
UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI, COLOMBIA Y
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA



Universidad de
Cartagena

La Universidad del Valle, Cali y Universidad de Cartagena con el ánimo de establecer un Programa de Intercambio de Estudiantes en Programas de Pregrado y Posgrado, y amparadas en el Convenio Marco existente entre ambas instituciones suscrito el día 01 de Julio de 2010.

ACUERDAN:

Artículo 1. Objeto. El presente convenio específico tiene por objeto desarrollar un programa de intercambio recíproco entre ambas instituciones, que permita la movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado para la realización de estudios parciales, prácticas o pasantías universitarias y proyectos académicos o de investigación entre las respectivas Facultades de Ingeniería de ambas universidades.

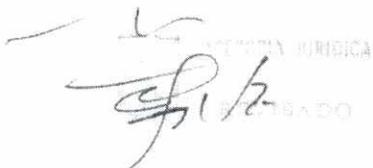
Artículo 2. Reciprocidad. Para efectos de este convenio y con relación al intercambio de estudiantes, se procurará mantener el principio de reciprocidad.

Artículo 3. Cupos para el intercambio. Cada universidad pondrá todos los medios a su alcance para recibir anualmente estudiantes de intercambio, dependiendo de la discrecionalidad y la disponibilidad de cupos para esta modalidad en cada institución.

Artículo 4. Propósitos. Ambas universidades buscan: 1) Establecer el intercambio estudiantil entre las dos instituciones. 2) Facilitar la flexibilidad de sus proyectos curriculares. 3) Elevar el nivel académico de los futuros profesionales de acuerdo con los proyectos curriculares o carreras comunes a ambas instituciones. 4) Compartir conocimientos y experiencias académicas, investigativas, culturales y deportivas. 5) Facilitar la flexibilidad y movilidad estudiantil para los espacios académicos básicos, de profundización y trabajos de grado. 6) Facilitar la realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico. 7) Beneficiarse del ambiente académico y cultural de cada institución respectivamente

Artículo 5. Obligaciones de las partes. Para efectos de este convenio, ambas instituciones se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1) Establecer, con base en el presente convenio, los procedimientos para que los estudiantes de ambas instituciones puedan cursar asignaturas, componentes curriculares y realizar proyectos académicos en cualquiera de las dos instituciones.
- 2) Cada universidad a través del Comité Curricular del respectivo Programa, analizará y comparará los micro-currículos de ambas instituciones, previa solicitud del estudiante y que correspondan con los posibles cursos a matricular en la otra institución.
- 3) Orientar, controlar y evaluar las actividades académicas de cada estudiante recibido según el presente convenio.
- 4) Autorizar, por la Unidad Académica encargada de cada programa, los semestres o componentes curriculares que cada estudiante puede cursar en la Universidad de destino, según el documento de inscripción utilizado por las instituciones y el cual hará parte integral del presente convenio.


SECRETARÍA JURÍDICA
SECRETARÍA



CONVENIO ESPECÍFICO
INTERCAMBIO ACADÉMICO NACIONAL
CELEBRADO ENTRE
UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI, COLOMBIA Y
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA



Universidad de
Cartagena

- 5) Para participar en el intercambio estudiantil los postulantes deberán matricularse en la Universidad de origen.
- 6) Cada Institución definirá los criterios de selección para sus candidatos, pero debe garantizar que se cumplan los siguientes requisitos básicos:
 - Haber completado como mínimo el 60% de los créditos académicos de su plan de estudios en la universidad de origen.
 - Tener un promedio crédito igual o superior a 3.5 sobre 5.
- 7) Cada institución se reservará el derecho para hacer un juicio final en cuanto a la admisión de cada estudiante nominado para el intercambio

Artículo 6. Aspectos Económicos del intercambio. Por el semestre que permanezca en la universidad anfitriona, el estudiante deberá pagar sus derechos de matrícula ordinaria en la universidad de origen. Otros derechos como desplazamiento, alojamiento, alimentación, seguro médico o de accidentes, transporte local y gastos personales, así como los gastos del valor del carné estudiantil, serán pagados por el estudiante en la Universidad anfitriona según lo normalmente establecido por ella para sus propios estudiantes. Los estudiantes visitantes podrán gozar de Servicios de Bienestar en la universidad anfitriona, como el uso de Biblioteca, Centros Deportivos y Restaurante Universitario; están excluidos el servicio médico, los subsidios y las becas. Los estudiantes de posgrado serán exonerados del 100% de los derechos económicos (Matrícula básica y derechos especiales) en la universidad anfitriona y deberán asumir otros conceptos económicos reglamentarios; dando cumplimiento así a los lineamientos del área de matrícula financiera y la resolución # 016 de 29 de abril de 2002 del consejo superior de la universidad del Valle.

Artículo 7. Comité Curricular. Para la debida organización y funcionamiento del programa del intercambio de estudiantes y demás actividades académicas previstas en este convenio, las funciones del comité curricular serán:

- 1) Estudiar las solicitudes que realicen los postulantes a intercambio.
- 2) Analizar, avalar o negar la equivalencia de los cursos.
- 3) Verificar el estado del convenio y dar cuenta de los avances.
- 4) Definir los planes de acción y seguimiento al convenio
- 5) Velar por el cumplimiento del objeto y las obligaciones propuestas en este convenio

Artículo 8. Permanencia. Las dos instituciones recibirán anualmente a estudiantes de pregrado y posgrado para la realización de estudios parciales, prácticas o pasantías universitarias y proyectos académicos o de investigación, durante el tiempo que determinen los programas de estudio de ambas universidades para el efecto. Tras revisar los programas de estudio de las carreras sujeto de intercambio, ambas instituciones se comprometen a reconocer los créditos



**CONVENIO ESPECÍFICO
INTERCAMBIO ACADÉMICO NACIONAL
CELEBRADO ENTRE
UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI, COLOMBIA Y
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**



Universidad de
Cartagena

académicos otorgados por las instituciones. Los estudiantes podrán cursar asignaturas del componente disciplinario y del de libre elección en la universidad anfitriona.

Parágrafo 1. El tiempo de permanencia establecido para el estudiante será máximo de dos (2) semestres académicos.

Parágrafo 2. Si el estudiante pretendiere permanecer en la universidad anfitriona terminado el periodo académico previsto en el convenio, lo hará por fuera de éste y deberá sujetarse a las normas de transferencia que existan en la Universidad Anfitriona.

Artículo 9. Requisitos para el intercambio de estudiantes. Los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos para participar en el programa de intercambio: a) Tener matrícula vigente en la Universidad de Origen. c) No haber tenido sanciones disciplinarias; d) No estar en situación de matrícula condicional al momento de optar por el intercambio; e) Tener la aprobación por parte de las autoridades académicas de la universidad de origen, de las asignaturas a cursar, práctica o pasantía y/o de proyectos académicos o de investigación a adelantar en la Universidad Anfitriona. f) Estar afiliado o vinculado en régimen contributivo o subsidiado de salud.

Parágrafo 1. Prácticas o pasantías universitarias. Las dos instituciones recibirán anualmente, y hasta por un periodo académico o durante el tiempo que determinen los programas de estudio, a estudiantes de últimos semestres de pregrado y posgrado para realizar prácticas o pasantías sobre temas específicos en la Universidad anfitriona. Para poder realizar prácticas o pasantías, los estudiantes deben cumplir con los prerrequisitos académicos establecidos por cada programa académico de la universidad anfitriona. La universidad anfitriona facilitará al pasante un tutor que lo guíe durante su estancia y evalúe al estudiante en la realización del trabajo de práctica o pasantía. La universidad de origen también designará un tutor que haga seguimiento para garantizar que se estén cumpliendo los requisitos de investigación o pasantía del programa académico. El estudiante debe presentar al tutor del programa de origen un informe de avance (para el caso de prácticas o pasantías) en la mitad del periodo con visto bueno del tutor de la Universidad Anfitriona, para verificar que se estén realizando las actividades académicas establecidas en el plan inicial y un informe final (corto) que sirva como elemento verificable de los desarrollos del convenio. El tutor de la universidad de origen debe presentar un reporte final al Comité de Investigaciones y Proyecto de Grado. La pasantía y práctica deben cumplir con el reglamento interno de cada programa.

Parágrafo 2. Estudios parciales. Los estudiantes podrán cursar asignaturas regulares del plan de estudios bajo las reglas normalmente exigidas. No podrán establecerse "asignaturas especiales" para el efecto. Para cursar asignaturas, los estudiantes deben haber cursado y aprobado al menos el 60% de su programa académico y acreditar un promedio acumulado para cursar asignaturas igual o superior a tres punto cinco (3.5)

Parágrafo 3. Proyectos académicos o de investigación. Los estudiantes podrán realizar proyectos académicos o de investigación previo aval del Director de Programa Académico y del Comité de Investigación y Proyecto de Grado, de cada una de las universidades. La universidad


REVISADO





CONVENIO ESPECÍFICO
INTERCAMBIO ACADÉMICO NACIONAL
CELEBRADO ENTRE
UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI, COLOMBIA Y
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA



anfitriona facilitará al estudiante un tutor que lo guíe durante su estancia y lo oriente para desarrollar su trabajo de grado, investigación o tesis, universitario en colaboración con un cotutor de la universidad de origen del estudiante.

Artículo 10. Procedimiento del intercambio.

Cada semestre se presentará por parte de cada universidad:

Los candidatos con su respectiva asignatura a cursar durante el semestre siguiente.

Los candidatos con su respectiva pasantía universitaria y/o proyecto académico y/o de investigación, durante el semestre siguiente.

La dirección de los programas académicos de la universidad anfitriona, hará un estudio de los cupos y solicitudes, informando la decisión a la contraparte y dará a conocer su decisión a más tardar 30 días después de realizada la solicitud. La universidad anfitriona, a través del director del programa enviará una carta con los alumnos aceptados para realizar un intercambio, especificando las fechas en que el intercambio se llevará a cabo.

La Universidad del Valle a través del Vicerrector Académico o su delegado, en coordinación con la Unidad Académica que ofrece las asignaturas que va a cursar expedirá la autorización para ser estudiante visitante nacional.

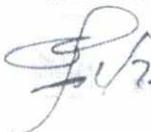
La Universidad de Cartagena a través del Vicerrector Académico o su delegado, en coordinación con la Unidad Académica que ofrece las asignaturas que va a cursar expedirá la autorización para ser estudiante visitante nacional.

La Universidad del Valle a través de la División de Admisiones y Registro Académico, será la encargada de realizar el registro de las asignaturas que les sean autorizadas a los estudiantes visitantes, previo cumplimiento de los acuerdos suscritos y el pago de los respectivos derechos económicos establecidos en el artículo 6 del presente convenio.

La Universidad de Cartagena a través de la División de Admisiones, Registro y Control Académico, será la encargada de realizar el registro de las asignaturas autorizadas a los estudiantes visitantes, previo cumplimiento de los acuerdos suscritos y el pago de los respectivos derechos económicos establecidos en el artículo 6 del presente convenio.

Artículo 11. Reporte de notas y registro. La universidad anfitriona, a través de la División de Admisiones y Registro Académico, emitirá al finalizar el período del intercambio el certificado de las calificaciones obtenidas por el estudiante que haya cursado asignaturas. En caso que el estudiante realice práctica o pasantía se expedirá certificado de la actividad desarrollada y el tema de ésta. Si el estudiante realizó un proyecto académico o de investigación durante ese tiempo, debe aclararse el nombre y cargo de su tutor y certificaciones y evaluaciones de acuerdo con el reglamento de cada institución.

Parágrafo 1. Para solicitar homologación en el programa de Ingeniería Química de la Universidad de Cartagena de las asignaturas cursadas durante el intercambio estas deberán


REVISADO





CONVENIO ESPECÍFICO
INTERCAMBIO ACADÉMICO NACIONAL
CELEBRADO ENTRE
UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI, COLOMBIA Y
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA



Universidad de
Cartagena

ser aprobadas con nota de 3.0 o superior. Para el caso de la asignatura Proyecto de Grado la nota debe ser 3.5 o superior de acuerdo al reglamento estudiantil.

Artículo 12. Derechos de autor. Cuando se produzca material didáctico o cuando se publiquen trabajos de investigación o resúmenes o parte de los mismos realizados en el ámbito del presente convenio, además del nombre del autor o de los autores se mencionarán las dos instituciones, según la normatividad vigente.

Artículo 13. Régimen disciplinario. Durante la permanencia del estudiante en la universidad anfitriona, el estudiante estará sujeto al régimen académico y disciplinario de la institución y así lo aceptará por escrito antes de iniciar el periodo académico en que permanecerá en ella. En caso de obtener una sanción ésta se reportará a la universidad de origen.

Artículo 14. Solución de Controversias. En el evento que se presenten diferencias entre las partes, estas serán resueltas por los respectivos Vicerrectores Académicos.

Artículo 15. Causales de Terminación. El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la continuación del convenio, 3) Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. 4) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con una antelación no inferior a un (1) mes. Toda terminación del convenio, no afecta a estudiantes que estén beneficiándose del mismo.

Artículo 16. Duración del Convenio. Este convenio entrará en vigencia una vez haya sido firmado por las autoridades correspondientes en cada una de las universidades participantes, y será válido por un periodo de 5 años. **Parágrafo.** Las actividades en curso en el momento de la terminación del Convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

Como constancia de lo anterior, se firman dos copias con el mismo contenido y efecto a los

19 NOV. 2013


IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector
Universidad del Valle, Cali


GERMAN SIERRA ANAYA
Rector
Universidad de Cartagena


REVISADO

